# Exceptúan a la Contraloría General de la República de prohibiciones contenidas en la Ley Nº 25388

**DECRETO LEY Nº 25800**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1º.-** Exceptúase a la Contraloría General de la República de las prohibiciones contenidas en los incisos a), b) y c) del Artículo 64º y el inciso a) del Artículo 66º de la Ley Nº 25388 en las acciones que se deriven de la reorganización dispuesta por el Decreto Ley Nº 25597.

El uso de la excepción del inciso a) del Artículo 64º de la Ley Nº 25388 se sujetará al régimen laboral de la actividad privada, de acuerdo a las modalidades previstas en el Decreto Legislativo Nº 728.

**Artículo 2º.-** la aplicación del artículo anterior se efectuará dentro del marco presupuestal asignado para la Contraloría General de la República en el presente Ejercicio presupuestal.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior,
Encargado de la Cartera de Defensa

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura,
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de octubre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas